

Legislación Nacional

DECRETO 991/1996 ASIGNACIONES FAMILIARES Asignaciones por Hijos Asignaciones por hijo y por hijo con discapacidad. Provincias o regiones donde regían coeficientes zonales. Monto. Determinación del 29/8/1996; publ. 2/9/1996 El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Acorde con lo establecido en el art. 6 del D 771/96 , en las provincias y departamentos provinciales que se detallan en el anexo del presente decreto, las cuantías de la asignación por hijo y de la asignación por hijo con discapacidad, que corresponda abonar a los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia, ascenderán a los importes que para cada jurisdicción según se fijan en dicho anexo. Para tener derecho a los montos a que se refiere el párrafo anterior, la remuneración no deberá ser superior a pesos mil (\$ 1.000) mensuales. Es condición, asimismo, que el trabajador y los hijos residan en la zona de que se trate. Caso contrario, regirán los límites de remuneraciones y los montos de las asignaciones instituidos por el D 771/96 . Art. 2.- Comuníquese, etc. MENEM - RODRÍGUEZ - CARO FIGUEROA. ___ ANEXO

Provincia	Montos de las asignaciones	Hijo Hijo con discapacidad	CATAMARCA
(exclusivamente para trabajadores que se desempeñen en la actividad minera)			<i>Departamento de</i>
<i>Antofagasta de la Sierra</i>	\$ 120 \$ 320	CHUBUT	(en toda la
provincia)	\$ 90 \$ 240	JUJUY	<i>Departamentos de:</i>
Cochinoca	\$ 120 \$ 320	Humahuaca	\$ 120 \$
320 Santa Catalina	\$ 120 \$ 320	Susques	\$ 120 \$ 320
LA PAMPA	(en toda la provincia)	\$ 60 \$ 160	MENDOZA
<i>Departamento de Las Heras:</i>		Distrito de Las Cuevas	\$ 60 \$ 160
Uspallata	\$ 60 \$ 160	<i>Departamento de Luján de Cuyo:</i>	Distrito de Potrerillos
\$ 60 \$ 160	<i>Departamento de Tupungato:</i>	Distrito de Santa Clara	\$ 60 \$ 160
<i>Departamento de Tunuyán:</i>		Distrito de Los Arboles	\$ 60 \$ 160
Chacabuco	\$ 60 \$ 160	Distrito de Campo de Los Andes	\$ 60 \$ 160
<i>San Carlos:</i>		Distrito de Pareditas	\$ 60 \$ 160
Distrito de Cuadro Benegas	\$ 60 \$ 160	<i>Departamento de Malargüe:</i>	
Distrito de Malargüe	\$ 60 \$ 160	Distrito de Río Grande	\$ 60 \$ 160
Barrancas	\$ 60 \$ 160	Distrito de Agua Escondida	\$ 60 \$ 160
(en toda la provincia)	\$ 60 \$ 160	RÍO NEGRO	(en toda la provincia)
\$ 60 \$ 160	SALTA	<i>Departamento de:</i>	General San Martín \$
120 \$ 320	(excepto ciudad de Tartagal y su ejido urbano)		Rivadavia \$ 120 \$ 320
Los Andes	\$ 120 \$ 320	Santa Victoria	\$ 120 \$ 320
(excepto ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano)			Orán \$ 60 \$ 160
(en toda la provincia)	\$ 120 \$ 320	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico	SANTA CRUZ
SUR	(en toda la provincia)	\$ 120 \$ 320	NORMA CITADA: D 771/96:
LA 19-B-1918.			